

13432 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo 659/1988, promovido por el Letrado don Leopoldo Airas Barreal, en nombre y representación de don Antonio Caralps Massó.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 659/1988, en el que son partes, de una, como demandante el Letrado don Leopoldo Airas Barreal, en nombre y representación de don Antonio Caralps Massó, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 13 de julio de 1987, sobre la prestación del subsidio de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Caralps Massó.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13433 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.764/1988, promovido por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de don Manuel Sagi Echevarría.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.764/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de don Manuel Sagi Echevarría, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 19 de septiembre de 1985, sobre pensión de jubilación por gran invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de don Manuel Sagi Echevarría, contra la denegación presunta de las peticiones contenidas en el escrito dirigido por su representación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), que tuvo entrada en esta el 19 de marzo de 1986, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado en su día contra la misma, debemos declarar y declaramos:

a) Que la fecha del hecho determinante de la prestación de gran invalidez, y consecuentemente la fecha de los efectos económicos de la misma, es la de 1 de mayo de 1983.

b) Que el actor tiene derecho a percibir una mejora del 70 por 100 del haber regulador, debiendo aplicársele las actuaciones que se hubieran producido y abonársele los atrasos que le fueran debidos.

c) Que el actor tiene derecho a que se apliquen a su pensión las actualizaciones previstas para los años 1985 (8,498 por 100), 1986 (8 por 100) y 1987 (5 por 100), con las limitaciones fijadas en las Ordenes de 9 de mayo de 1985 y 7 de marzo de 1986 y en el Real Decreto de 30 de enero de 1987.

Y procédase por la Administración a la oportuna liquidación, en los términos que se han expresado.

Todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13434 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1987, promovido por don Pedro Aguilar Gómez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 11 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Aguilar Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de mayo de 1987, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13435 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1986, promovido por el Letrado don Julio Calvet Torres, en nombre y representación de doña Concepción Arguedas Guillén.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 29 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1986, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Julio Calvet Torres, en nombre y representación de doña Concepción Arguedas Guillén, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 7 de mayo de 1986, denegatoria de la pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Arguedas Guillén contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 7 de mayo de 1986, y contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de marzo de 1987, que desestimaba recurso de alzada contra la anterior, sobre reconocimiento de pensión de orfandad.

Segundo.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13436 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.053/1984, promovido por don Felipe García González.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.053/1984, en el que son partes, de una, como demandante don Felipe García González, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 1 de agosto de 1984, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 14 de noviembre de 1983, sobre clasificación de los derechos pasivos del recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Felipe García González contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de 1 de agosto de 1984 que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de 14 de noviembre de 1983 de la Dirección Técnica de la Mutualidad de Previsión de Administración Local, sobre clasificación de derechos pasivos del recurrente, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son ajustados a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13437 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo 510/1988, promovido por el Letrado don Alejandro Valls Schorr, en nombre y representación de doña Rosa Jaumandreu Berrán.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 13 de

enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 510/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Alejandro Valls Schorr, en nombre y representación de doña Rosa Jaumandreu Berrán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 8 de octubre de 1987, denegatoria de la prestación de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso, declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas y el derecho de la actora a que se le reconozca la prestación de jubilación con cargo a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Segundo.—No realizar pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13438 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.472/1988, promovido por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de don Paulino Martínez López.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.472/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de don Paulino Martínez López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 23 de abril de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 4 de julio de 1985, en la que se le denegaba la prestación de jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de don Paulino Martínez López contra la Resolución de fecha 23 de abril de 1986 de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 4 de julio de 1985, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 16 de marzo de 1984 de la citada Dirección Técnica, por la que se denegaba al recurrente la prestación de jubilación por invalidez, debemos anular y anulamos las mencionadas Resoluciones por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando por el contrario el derecho del recurrente a que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local le sea establecida la pensión correspondiente, que deberá ser prorrateada por la Dirección General de la Administración Local entre las Corporaciones Locales correspondientes; sin que proceda hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo